

67

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

3 JUL 2020

Bogotá, D. C.,

RADICACION No.2020-0101

De conformidad con lo establecido en los arts.82 y 90 del C. G. P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días y so pena de rechazo se subsanen estos defectos

1°.- En el poder indíquese en forma expresa el nombre de los herederos determinados contra quienes se dirige la acción.

2°.- Apórtese los respectivos registros civiles de nacimiento de los herederos determinados tanto de ARISTODEMO CASTRO, como de RAUL CASTRO CRUZ.

3°.- Indíquense los linderos ACTUALES del inmueble objeto de la acción.

4°.- Indíquese el correo electrónico de cada uno de los demandados

5°.- Alléguese certificado de representación de la entidad que actualmente tramita la liquidación del Inscredial.

6°.- De conformidad a lo aquí ordenado preséntese la demanda debidamente integrada.

De lo anterior alléguese copias para archivo y traslados

NOTIFIQUESE,

El Juez,

Gilberto Reyes Delgado
GILBERTO REYES DELGADO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notifica por estado 14
fijado en la Secretaría a las 8 a.m.
HOY - 6 JUL 2020
NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
SECRETARIA